



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2021-00576-00.

La gestora judicial del implorante solicita que se disponga la entrega del bien raíz objeto de la litis, ya que dicha actividad no se desarrolló en el término señalado en el correspondiente fallo.

En ese sentido, cabe precisar que, mediante sentencia calendada a 16 de diciembre del año anterior, se declaró terminado el pacto de renta suscitado entre RAMÓN ANTONIO ARISTIZÁBAL SERNA, como arrendador, y SANDRA MILENA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MANZUR BERNAL MARÍN y GUILLERMINA GONZÁLEZ, en calidad de arrendatarios, respecto del Local 6, ubicado en la Cra. 15 con Cll. 16 No. 15-20, de esta latitud.

Ahora, en ese contexto, se conminó a los demandados a que restituyeran el haber, en el intervalo de 10 días, contabilizados a partir de la ejecutoria del aducido pronunciamiento; plazo que se consolidó el pasado 25 de enero, sin que se evidenciara la realización de la especificada devolución.

De esta suerte, es menester **COMISIONAR** al ÁREA DE COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, a fin de que se desarrolle la entrega pendiente. De este modo, **se ordena enviar el despacho comisorio**, con los insertos del caso, facultando a la enunciada dependencia, en aras de que tome las medidas necesarias para concretar la aducida actuación. Igualmente, se autoriza para que subcomisione o delegue la práctica encomendada en el funcionario o la oficina que pueda ejecutar la decisión jurisdiccional.

Ello, advirtiéndose que el desobedecimiento en torno a lo aquí dictaminado, llevará a la imposición de las sanciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 14 DE FEBRERO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a998c0d0cf5ae977afce85928a9ff7a6c5ffcf03034c79e27ad74e1346462804

Documento generado en 10/02/2022 11:26:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>